

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 64-03-2012-MPT.

Talara, veintisiete de marzo del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-03-2012 de fecha 27 de marzo del 2012, Solicitud de **Cesión en Uso de Área Frontal Av. Bolognesi 227, 233 y 234 Talara**, solicitado por el **señor Gan Jiarong**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de fecha 04-08-2011, el señor GAN JIARONG solicita la cesión en uso del área frontal adyacente al inmueble ubicado en la Av. Bolognesi 227 - 233 y 234 Talara, adjuntando como requisitos a su solicitud el recibo de pago por concepto de inspección ocular, copia de la inspección técnica de defensa civil GR N° 001173, copia de Plan y de Ubicación perimétrico, copia de Carnet de Extranjería N° 000389580, Copia legalizada de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Contrato de opción exclusiva de Compra Venta con entrega de arras, Constatando la documentación presentada por el recurrente, se tiene que este ha cumplido con los requisitos exigidos por nuestro TUPA vigente;
- Que, mediante Informe N° 1335-10-2011-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, teniendo como referencia el Informe N° 1941-09-2011-SGDU-MPT e Informe N° 244-09-2011-RWFA-DDU-MPT informa que el área frontal de retiro municipal, para una ampliación de calle, ya no tiene razón de ser, y puede ser usado para otro fin como en la mayoría de inmuebles del sector, con la condición que donde se use una altura máxima de 3.00 m (4 pisos) y para verjado, o cochera techado, que el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA considerando precedente lo solicitado por el recurrente GAN JIARONG respecto al área frontal materia de petición, y según la inspección ocular realizada se informa que la solicitud de área frontal será técnicamente viable, solo para uso de cochera o jardín, siendo los linderos y medidas del área lateral verificadas las siguientes:

Por el frente	Colinda con Av. Bolognesi, en una línea recta de 7.92 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con pasaje s/n en una línea recta de 5.73 ml..
Por la Izquierda Entrando	Colinda con frontal de vivienda Av. Bolognesi 225, en una línea recta de 5.73 ml.
Por el Fondo	Colinda con inmueble Av. Bolognesi 227-233 y 234, en una línea recta de 7.92ml.
Área	45.38 m2
Perímetro	27.30 ml.

Además indica que de ser Procedente el pedido en el Pleno de Concejo el administrado deberá cancelar el derecho de uso directo la cantidad de S/ 467.41 nuevos soles.

- Qué, mediante el Informe N° 1787-12-2011-OAJ-MPT, de fecha 29-12-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la petición de cesión en uso de área frontal adyacente al inmueble ubicado en la Av. Bolognesi 227 - 233 - y 234 Talara para uso de verjado o cochera formulada por el Señor GAN JIARONG debiendo ser debatido en Sesión de Concejo lo peticionado por el recurrente;
- Que, mediante Carta N° 52-07-2011-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial informa que en Sesiones de Concejo anteriores y en la Sesión de Concejo de fecha 30/06/2011, se delibero el tema de áreas laterales frontales, sobre todo los solicitados en cesión en uso, acordándose que para estos trámites la Gerencia de Desarrollo Territorial realice un análisis exhaustivo antes de entregar, remitir o enviar estas áreas laterales y frontales teniendo en cuenta el Desarrollo Urbano armónico de la ciudad de Talara y respetando la inspección inicial para la cual fue concebida estas áreas libres. Teniendo en cuenta lo anterior se devuelve el expediente para un nuevo análisis más amplio y exhaustivo con aplicación de todas las normas de urbanismo y edificaciones;
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 1087-08-2011-GDT-MPT teniendo como referencia el Informe N° 1589-08-11-SGDU-MPT suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano, informa que a esta fecha no existen razones técnicas para dejar de usar estas áreas que originalmente se dejaron como áreas de retiro para un posible ampliación de las Avenidas. Sin embargo como se puede apreciar las avenidas todas ya están construidas en su planificación original y no existe posibilidad ni razón alguna para una posible ampliación de vía. Si se tiene en cuenta con áreas útiles libres para construir nuevas viviendas o locales comerciales, se hizo necesario desde hace 30 años atrás y con el estudio efectuado con Ing. de Petroperú, al uso de las áreas laterales y frontales de la ciudad;
- Que, mediante Informe N° 1197-09-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Desarrollo Territorial realice un análisis exhaustivo y amplio antes de entregar, remitir o enviar estas áreas laterales y frontales, teniendo en cuenta el Desarrollo Urbano armónico de la ciudad de Talara y respetando la idea inicial para lo cual fue concebida dichas áreas libres;



Municipalidad Provincial de Talara

▪ Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

▪ Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9º inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

▪ Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”. Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

▪ Qué, a efectos de emitir el presente Dictamen N° 13-01-2012-CIDUAT-MPT. ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 13-01-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 31 de Enero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por **el señor GAN JIARONG** sobre Cesión en Uso del Área frontal adyacente al inmueble ubicado en la Av. Bolognesi 227 - 233 y 234 , **PARA USO DE VERJADO O COCHERA** cuyas medidas y linderos son las siguientes :

Por el frente	Colinda con Av. Bolognesi, en una línea recta de 7.92 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con pasaje s/n en una línea recta de 5.73 ml.
Por la Izquierda Entrando	Colinda con frontal de vivienda Av. Bolognesi 225, en una línea recta de 5.73 ml.
Por el Fondo	Colinda con inmueble Av. Bolognesi 227-233 y 234, en una línea recta de 7.92ml.
Área	45.38 m2
Perímetro	27.30 ml.

2. ESTABLECER, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
- Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
- Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
- Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Por construir en contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
- Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

Municipalidad Provincial de Talara

3. **ESTABLECER** que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área frontal según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
4. **EL BENEFICIARIO**, deberá cancelar la suma de s/ 467.00 nuevos soles por derecho de cesión en uso de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.
5. **DERIVAR**, a la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales el expediente administrativo, para revisión y verificar si el recurrente ha cumplido con los trámites administrativos y pagos correspondientes a este provincial en lo referente a la vivienda y área frontal.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración Tributaria.



REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Com. Fiscalización -Of. Regidores - UTIC / -Archivo
CACH/ana s.